
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: "Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación."

NOTIFICACIÓN

"En el juicio de amparo indirecto 1/2016, promovido por el quejoso Alfredo Delgadillo Solís, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en esta ciudad, mismo que hace consistir en la resolución de nueve de febrero de dos mil nueve, dictada dentro del toca penal 228/2008, relacionado con la causa penal 84/2008, de la estadística del citado Juzgado de Distrito, instruida, contra el quejoso de mérito; se ordena emplazar por edictos a la tercero interesada Alma Delia Valencia Valenzuela, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a su interés conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal, en el orden de prelación que establece el artículo 30 bis, del Código Penal Federal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las doce horas del doce de enero de dos mil diecisiete".

Atentamente

Toluca, México a 20 de septiembre de 2016.

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, firma el Secretario adscrito al mismo órgano jurisdiccional.

Lic. Jesús Ramírez Camacho

Rúbrica.

(R.- 438645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTOS

CARLOS GUSTAVO RICO SAENZ.

TERCERO INTERESADO, en el juicio de amparo 230/2016-I-2, promovido por **FERMACA PIPELINE EL ENCINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal **Carlos Alberto Flores Vega**, contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, de esta ciudad, el cual se hizo consistir en:

"IV. ACTO RECLAMADO.

Resolución definitiva dictada dentro del expediente 53/2015, con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el que determina improcedente la jurisdicción voluntaria para validar el contrato de constitución de servidumbre voluntaria celebrado entre mi representada y el C. Carlos Gustavo Rico Sáenz."

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Gustavo Batista Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 439130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 329/2016, promovido por LÍAN ARIAS LAUREL, se ordena notificar al tercero interesado Noé Rascón, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de siete de marzo de dos mil dieciséis del expediente laboral 4302/2011, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, de esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de agosto de 2016

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 438420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 360/2015, promovido por Heriberto Rodríguez, se ordena notificar a los terceros interesados Pesquera Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable, Productora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación B.M. JR. XII, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de diecinueve de agosto de dos mil once dictado en el expediente laboral 1355/1999, por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 01 de septiembre de 2016

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera.

Rúbrica.

(R.- 438422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1041/2015.

En fecha trece de julio de dos mil quince, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, Carlos Francisco Dávila Liceaga, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral quejosa **Multiparque, S.A. DE C.V.**, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León**, el cual se registró bajo el número **1041/2015**. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesado y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, además que **deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto

por el término del emplazamiento. Por auto de seis de enero de dos mil dieciséis, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Doy Fe.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Septiembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Lic. David Villalpando Núñez.

Rúbrica.

(R.- 438592)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León**

EDICTO

JESÚS EDEL ALONSO SÁNCHEZ.

En los autos de la **causa penal** número **19/2015**, instruida contra **Juan Pablo Téllez de la Cerda y otros**, el quince de febrero de dos mil dieciséis, se dictó un auto en el que se ordena la localización del nombrado JESÚS EDEL ALONSO SÁNCHEZ, para que comparezca a la causa, a fin de rendir su declaración testimonial y desahogo de careos; asimismo, se le requiere para que a más tardar dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, ocurra ante este Juzgado de Distrito, a señalar domicilio donde pueda ser localizado.

Monterrey, Nuevo León, a 02 de septiembre de 2016.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.

Lic. Ana Cristina Guajardo Garza.

Rúbrica.

(R.- 438386)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo 194/2016-I**, promovido por **Ana Elena Carrera Ayala**, por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Agustín Carrera Alamilla**, se señaló como tercero interesado a **Luis Santiago Carrera Alamilla**, y en auto de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó su **emplazamiento** al juicio de amparo **194/2016-I**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

Secretario de Juzgado

Lic. Guillermo González Castillo.

Rúbrica.

(R.- 438430)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

DE LUZ DE MARÍA GONZÁLEZ CARREÑO.

Se hace de su conocimiento que José Alberto Hernández Jonapá, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el tres de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 62-B-1P01/2016, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 666/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 438891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 506/2015, se ordenó emplazar a juicio a **Inmobiliaria y Construcción Escovar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Mirna Patricia Larrañaga Herrera y Gabriel Isai Ayón Oropeza, promovieron demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, el cual hizo consistir en la resolución dictada en el juicio ordinario mercantil 1549/1993. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa, a 12 de septiembre de 2016.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 438892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 601/2016-II de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **Vanessa Chiu Rodríguez**, contra actos de la **Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla** y otra autoridad, se ha señalado como terceros interesados a **Angélica Flores Tlapaya, David Jiménez Rosas, José Agustín Romero Cosme, Luz Molanco Meneses, Benita Romero Cosme y María de la Paz Romero Cosme**, y ya que se desconocen sus domicilios, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Haciéndoles saber que quedan a su disposición en la actuatoria de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, y que deberán presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la

última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.- PRESENTE.-

C.C.P.- EL EXCELSIOR.- PRESENTE.-

San Andrés Cholula, Puebla, seis de octubre de dos mil dieciséis.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. July Daianne Bernal Chávez.

Rúbrica.

(R.- 438807)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

I

**Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México**

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el incidente de separación de autos de la causa penal 110/2009-I, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los testigos Jaime de Santiago Palacios e Iván Alexander Sotelo Pérez que deberán comparecer debidamente identificados, a las DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicadas en avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, primer piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, para el desahogo de careos procesales a su cargo.

Atentamente.

Toluca, México, 21 de septiembre de 2016.

Por acuerdo del Juez firma el Secretario del Juzgado Cuarto
de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.

Edgar Valdés Castillo.

Rúbrica.

(R.- 438643)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 614/2016.**

Se notifica a:

• **María de Lourdes Alemán Ortiz.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 614/2016, promovido por **Erick Fritsche Merino**, contra la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis, pronunciada por **la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 369/2016/1, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 438896)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO

Emplazamiento

Tercera interesada: Alani, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo indirecto 767/2016, promovido por Santiago Mesta Orendain quien se ostenta como defensor particular de Beatriz Eugenia Torres Landa Lance; contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de México y otras autoridades, por el acto reclamado consistente en la resolución ilegal e inconstitucional de veintinueve de octubre de dos mil catorce en la indagatoria LER/II/16/2012, se tuvo a Alani, sociedad anónima de capital variable, como tercera interesada y mediante acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en DR. Nicolás San Juan NO. 104 6TO. piso torre D, Col. Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Jonathan Corona Beléndez.

Rúbrica.

(R.- 438929)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 505/2016, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Fernando Gómez Guzmán, contra el acto reclamado consistente en ***“falta de acuerdo y notificación a su solicitud de otorgamiento de inmediata libertad”***, que atribuye al Juez Vigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y otra autoridad, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada a Raquel Cerqueda Montalvo, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F., a 18 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Lic. Gabriela Sandoval Saavedra

Rúbrica.

(R.- 439267)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO**

Tercero interesado

Manuel Galván Martínez

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por **Breyman Labastida Martínez**, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el juicio de amparo **905/2016-V**, promovido por **José Alberto Montes de Oca Gil**, **apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social**, contra actos del **Junta Especial Número Veintinueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la resolución incidental de doce de mayo de la presente anualidad, dictado en el juicio laboral J.29/580/2013, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de Amparo; por el cual se ordenó emplazarlo a juicio a Manuel Galván Martínez por medio de edictos para que si a sus intereses conviniere se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí misma o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en este juzgado de

distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **once horas con cinco minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis. **Doy fe.**

Atentamente.

Secretario del Juzgado.

José Mauricio Neira Villareal.

Rúbrica.

(R.- 439119)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.**

Por ignorarse el domicilio de **Ernesto Reyes Lozano**, por acuerdo del día de la fecha, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, en los que deberá hacerse de su conocimiento que en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, José Ascención Salas Vázquez, promovió juicio de amparo contra actos del **Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de la Capital, con sede en esta ciudad**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número **317/2016-7**, consistente esencialmente en las sentencias de trece de mayo y cinco de julio de dos mil trece, pronunciadas en las causas penales 374/2013 y 303/2013, respectivamente; asimismo se le hace saber que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al correspondiente a la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, las posteriores notificaciones le serán practicadas por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional.

Zacatecas, Zacatecas, trece de septiembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. Rebeca Isabel Medina Becerra.

Rúbrica.

(R.- 439349)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

Liliana Megchun Cruz

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 1753/2016, promovido por **Gary Fabián Escobar Domínguez**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.

Lic. Antonio Ortíz Gabriel

Rúbrica.

(R.- 439552)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California**

Amparo MII-D
EDICTO

A: ROBERTO MARTINEZ ACEVEDO.

Por auto de doce de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo número 305/2016-I-C, en el que se tiene a: Roberto Martínez Acevedo, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con siete minutos del cinco de octubre de dos mil dieciséis; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesada que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por Rafael Calderón Martínez, en contra del Juez Segundo de lo Penal, de esta ciudad, en donde se señala como acto reclamado:

"El Auto de fecha 3 de Junio del 2016, mediante el cual la hoy responsable me informa que no es procedente admitir el Recurso de Revocación que interpuso a favor de mi representado controvirtiéndole que le corresponde a dicho resolutor decidir la petición de libertad del hoy quejoso por efectiva compurgación de la pena, ya que, me da a entender, que el artículo 371 del Código de Procedimientos Penales expresa que la revocación procede en primera instancia y que actualmente la causa 651/2006, de donde emana la necesidad del recurso, se encuentra en etapa de ejecución, por ende, la autoridad que debe conocer de ello lo es un Juez de ejecución por ser la facultada, por lo tanto no es admisible la revocación pretendida y "subsiste el criterio antes emitido", que es el sustancial que da motivo a nuestra contradicción o inconformidad."

Ensenada, B.C., doce de septiembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
María Dora Espinoza Ahumada
Rúbrica.

(R.- 438156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León.
Citación

Julio César Delgado Flores (aprehensor) Domicilio ignorado. En el proceso 24/2016 instruido a Adrián de la Cruz de la Cerda y Otros, por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, se fijaron las once horas con cinco minutos y trece horas con cinco minutos del ocho de noviembre del año en curso, para el desahogo de la testimonial y careo a su cargo, ordenándose su notificación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 05 de octubre de 2016
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
José Alfredo Pérez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 439725)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México
EDICTO

En autos del juicio de amparo 382/2016-II, promovido por María del Rocío Camargo López y Jorge Alberto López Camargo, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en la resolución de seis de abril de dos mil dieciséis, dictada en el toca UNIT-912/2015-Bis y acumulado 815/2015-Bis, que confirmó el auto de formal prisión dictado por la Juez Quincuagésimo Séptimo Penal de esta Ciudad, así como su ejecución, se ordena emplazar por este medio a los menores terceros interesados Axel Iván Brígido Olvera y Gerardo López Guzmán por conducto de sus representantes María Guadalupe Olvera Muñoz y Josefina Guzmán García, respectivamente, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo). Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado. Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado. En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Ciudad de México, México, veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Leopoldo Gutiérrez Monroy.

Rúbrica.

(R.- 438404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 187/2016, PROMOVIDO POR JOSÉ ROBERTO HERRERA ROCHA, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL TOCA 871/2015, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SU EJECUCIÓN QUE ATRIBUYE AL JUEZ SEXTO DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA NORMA ALICIA ARAIZA GOVEA POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto lo de cuenta, [...]; toda vez que ya se agotaron los medios posibles para localizar el paradero de la tercera interesada, [...]; en conjunto con lo manifestado por el quejoso mediante escrito acordado el veintiuno de junio del presente año, en el sentido de no contar con solvencia económica para cubrir el pago de los edictos relativos [...], se ordena emplazar por medio de edictos a Norma Alicia Araiza Govea, al juicio de amparo promovido por José Roberto Herrera Rocha) contra la sentencia dictada el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, por la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y su ejecución que atribuye al Juez Sexto del Ramo Penal de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber a la citada tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. -----

Notifíquese. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Manuel Quistián Espericueta, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos licenciada Lucía Elizabeth Martínez, Martínez, quien autoriza y da fe.”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinte de septiembre de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito

José Manuel Quistián Espericueta.

Rúbrica.

(R.- 438454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **MARÍA PONCE MUÑOZ**, QUE EN AUTO DE DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA **FILIBERTO AMBRIZ CORONA Y APOLINAR AMBRIZ CORONA**, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUE HIZO CONSISTIR, EN LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CITADA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL TOCA DE APELACIÓN PENAL NÚMERO I-193/2015, QUE SE FORMÓ CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN HECHO VALER DENTRO DEL PROCESO PENAL NÚMERO 18/2015; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **VI-522/2015** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADA, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, A TRAVÉS DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Leonel López Pérez

Rúbrica.

(R.- 438883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio de Amparo 259/2016
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO AL: TERCERO INTERESADO Antonio Armenta Molina. En los autos del juicio de amparo número 259/2016, promovido por Omar Higadera Munguia, autorizado del quejoso Manuel Salvador Ruíz Mendoza, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **“Diario Oficial de la Federación”** y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Ignacio Laveaga Zazueta.

Rúbrica.

(R.- 438884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo **304/2016**, promovido por **EUSEBIO ELÍAS MÉNDEZ (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **“Barcel de México, Sociedad Anónima de Capital Variable”, representada legalmente por Armando Acosta Jesús, Severo Augusto Falcón Peláez, propietario de la empresa denominada “Bicimotos de la Chontalpa” y “Cigarros la Tabacalera Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable”, representada legalmente por Víctor Alejandro Izquierdo**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veinte de agosto de dos mil cuatro**, dictada en el toca penal **403/2004-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Saúl Ramírez Castro.
Rúbrica.

(R.- 438887)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **286/2016**, promovido por **DAYANA LIZETH PALMA MORENO (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Sandra Yamileth Amaya Maldonado, Henry Geovani Rodríguez Rivera, Cenia Patricia Corea Funez, Felipe López, Juan José Gutiérrez Erazo, Pedro Josué Mejía Ramírez, Rafael Leonardo Jaco Zelaya de nacionalidad Hondureña; María Esperanza Salamanca, Israel Pérez, Julio Alberto López Quezada y Rosa Martha Castro de nacionalidad Salvadoreña, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de junio de dos mil once**, dictada en el toca penal **129/2011-II**, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14, 16, 17 y 22** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Saúl Ramírez Castro.
Rúbrica.

(R.- 438890)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 42/2016-VII
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercera interesada Areli Bautista Quezada, dentro del juicio de amparo 42/2016-VII, mediante escrito presentado el diecisiete de junio del dos mil dieciséis, compareció el quejoso Luis Ignacio Quintero Riestra, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con siete minutos, del cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

Así lo acordó y firma el licenciado Alberto Olivares Vega, Secretario Encargado de Despacho del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante la Secretaria María Isabel Orozco Ruiz, quien autoriza y da fe.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 26 de septiembre de 2016.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
María Isabel Orozco Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 438935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Ana Karen Caballero Pastor y la menor Anilú Camila Sánchez Caballero.

“Cumplimiento auto dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1265/2015-v, promovido por Noemí Barraeta Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Antonia Gómez Valverde
Rúbrica.

(R.- 439133)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DEL C.V. Y PETROCARRIER, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número 533/2016-III, promovido por **INMOBILIARIA DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y TURÍSTICOS S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal**, contra actos de la Novena Sala Civil y Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México; en el que se señala como terceros interesados a **ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DEL C.V. Y PETROCARRIER, S.A. DE C.V.** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago.

Rúbrica.

(R.- 439168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: María del Pilar Cabello Puebla.

En el juicio de amparo número 1696/2016-V, promovido por Jesús Héctor Palma Salazar, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, que hizo consistir en "...la resolución de fecha 21 de junio de 2016 dos mil dieciséis, dentro de la causa penal 136/2016, en la que se decreta en contra del suscrito AUTO DE FORMAL PRISIÓN..."; se designó con el carácter de tercera interesada a María del Pilar Cabello Puebla, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, Universal, Excelsior o Milenio), para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Tepic, Nayarit, 18 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Sandra Daniela Saldaña Brambila

Rúbrica.

(R.- 439172)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo número 18/2016-H de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Erika María Romano Ramos, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y otras autoridades**, se ha señalado como terceros interesados a Víctor Guzmán Sánchez y Carlos García Santillán, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Quedan a su disposición en la acturía de este juzgado ubicado en Calle Hidalgo número treinta y seis, Colonia Centro, Código Postal 90000, copias simples de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, y se les hace saber que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del cinco de octubre del año en curso, para la audiencia constitucional dentro del presente juicio, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27 de la Ley de Amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 26 de septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Diana Lorena Mier Arriaga.

Rúbrica.

(R.- 439184)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

CAUSA PENAL: 27/1998.

DELITO: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTE, COCAÍNA (ESPECIFICAMENTE CLORHIDRATO).

PERSONA A NOTIFICAR: MARTIN HERRERA ORTIZ.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, se le notifica el proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, que en lo conducente dice:

"Querétaro, Querétaro, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

(...)

En tal virtud, como del estado que guardan los presentes autos se advierte que por acuerdo de veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve (foja 264), se dejó a disposición del sentenciado Martín herrera Ortiz, vehículo marca Ford, tipo Contour, modelo 1998, sin placas de circulación, color gris plata, serie número 3FABP6537WM12633, empero no se le informó que en el plazo de tres meses contados a partir de su legal notificación debía presentarse ante la autoridad que tiene el resguardo de dicho bien (Administrador Titular Jurídico y de Recepción del Servicio del Administración y Enajenación de Bienes en Querétaro) a reclamarlo y tampoco se le apercibió que de no hacerlo causaría abandono a favor del gobierno federal, por tanto con apego en lo dispuesto en el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales requiérase y apercíbese al sentenciado Martín Herrera Ortiz al tenor precisado en líneas que anteceden.

(...)

Así lo proveyó y firma, **Juan Gerardo Anguiano Silva**, Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, quien actúa con **Rubén Granados Hernández**, Secretario que autoriza y da fe. **(Rubricas)**".

Atentamente.

Querétaro, Querétaro, 06 de octubre de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Querétaro.

Rubén Granados Hernández

Rúbrica.

(R.- 439560)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ANTONIA GORDILLO PINEDA
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 351/2016, promovido por **Pedro Hernández Collazo**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, con residencia en Motozintla, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser Antonia Gordillo Pineda, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva de veintiuno de junio de dos mil diez, dictada en la causa penal 98/2010, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de homicidio culposo grave, daños culposos y ataques a las vías de comunicación, el primero en agravio de las menores que en vida respondieran al nombre de Y.S.G.G. y C.B.H.L., el segundo de los ilícitos en agravio de Astrid Faviola Domínguez Argueta y el tercer ilícito cometido en agravio de la sociedad; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 6 de octubre de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 439553)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
“Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía”
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

PARA LOS CODEMANDADOS GRUPO CUADRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE LEGAL) Y MIGUEL ANGEL PEREDO LUNA

EN LOS AUTOS DEL JUCIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. en contra de GRUPO CUADRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 940/2015, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, ORDENO POR AUTOS DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EMPLAZARLOS A JUICIO POR MEDIO DEL EDICTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL DE LA MATERIA. -----

- - - Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

- - - Agréguese al expediente número 940/2015 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita a efecto de evitar nulidades futuras y continuar con la secuela procesal, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia, procédase a emplazar a los codemandados GRUPO CUADRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y MIGUEL ÁNGEL PEREDO LUNA, en los términos ordenados en proveído de fecha tres de noviembre de dos mil quince, mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL y en el periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional LA JORNADA, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que tienen un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndose a dichos codemandados para que señalen domicilio dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las

subsecuentes notificación aun las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial y se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose ademar fijarse en el tablero de avisos de este juzgado una copia integra del presente proveído, así como del edicto ordenado, quedando a su disposición en la secretaría B de este juzgado las copias simples de traslado de la demanda.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CIRO CUETO DE LA CRUZ que autoriza y da fe.-Doy fe.-

- - México, Distrito Federal a tres de Noviembre de dos mil quince.

Agréguese a su expediente número **940/2015** el escrito de cuenta del promovente y copias simples de traslado que exhibe, visto su contenido se le tiene en tiempo y forma desahogando la prevención ordenada por auto de fecha **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, en consecuencia se provee su escrito inicial de demanda como sigue: Se tiene por presentado a: **PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal Mauricio Reyes Moreno, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de: **1.- GRUPO CUADRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL); 2.- MIGUEL ÁNGEL PEREDO LÓPEZ VELARDE y 3.- MIGUEL ÁNGEL PEREDO LUNA**, el pago de la cantidad de: **\$9'610,751.44 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se les reclaman. Con fundamento en el artículo 290 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como los artículos 1090, 1104 y 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dicta el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de los demandados requiriéndolos para que en el acto de la diligencia efectúen pago de la cantidad reclamada, más réditos gastos y costas del juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente y no haciéndolo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y hecho que sea, con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados. Finalmente se hace del conocimiento de las partes que **al presente asunto le son aplicables las reformas al Código de Comercio contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diecisiete de abril del dos mil ocho**, atento el contenido del transitorio único de dicho decreto. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado **JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **CIRO CUETO DE LA CRUZ** que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.-----

PRESTACIONES.

A). El pago de la cantidad de **\$9'610,751.44 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 MN)**, por concepto de suerte principal.

B). El pago de los intereses moratorios conforme a lo pactado en la cláusula segunda inciso m), del Contrato de Afianzamiento Múltiple base de la acción, desde la constitución en mora y hasta la fecha en que los demandados realicen el pago a mi mandante, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.

C). El pago de la pena convencional a razón del 20% (veinte por ciento), sobre la cantidad precisada en la prestación marcada con el inciso a), conforme a lo pactado en las cláusulas Segunda inciso K) y Octava del Contrato de Afianzamiento Múltiple base de la acción, misma que se liquidarán en ejecución de sentencia.

D). El pago del impuesto al valor agregado sobre las prestaciones que se reclama en los incisos B) y C) del presente escrito, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia.

E). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

- QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA "B" DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO. LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL LA JORNADA"

México, D.F., a 02 de septiembre del 2016.

El C. Secretario de Acuerdos "B".

Lic. Ciro Cueto de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 439207)

Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

José Alberto Molina Preen, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **TODOS SANTOS INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, por conducto de su apoderado legal Jesús Lucio Sosa Sosa, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Séptimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia emitida en el toca de apelación mercantil **5/2015**, de diecisiete de marzo del año en curso, dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo emitida el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, por este Órgano Colegiado, en el amparo directo civil **834/2015**.

Por auto de cinco de agosto de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **519/2016** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a **José Alberto Molina Preen**, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **José Alberto Molina Preen**, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a once de agosto de dos mil dieciséis.
Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Susana Aguilera Morelos.
Rúbrica.

(R.- 439754)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El doce de julio de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 217/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Escolt México, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Escolt México, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXV de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **la suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/217-13/2413 por el término de tres meses.**

Sanción que surtirán sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de julio de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 439745)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Fiscalía I de la Unidad de Investigación y Litigación
Agencia Cuarta del Ministerio Público de la Federación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002944/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1. PREDIO UBICADO SOBRE LA CALLE 3 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES 6 Y 8 SUR, POBLADO DE PALMARITO TOCHAPAN, MUNICIPIO DE QUECHOLAC, ESTADO DE PUEBLA, CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 18°53'55.15"N Y 97°37'56.57"W Y COORDENADAS UTM 14Q 644039.60 m E, 2090170.54 m N.**

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 21, 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 127, 229, 230 FRACCIÓN I Y 231 PÁRRAFO SEGUNDO TODOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 5, 6 DE LA LEY FEDERAL PARA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LA CIRCULAR C/005/99 Y EL ACUERDO A/011/2000, EMITIDOS POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, SE APERCIBE AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA.

Puebla, Puebla a 31 de mayo de 2016.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía I de la Unidad de Investigación y Litigación,
adscrita a la Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
en el Estado de Puebla.
Lic. Mónica Judith García Félix.
Rúbrica.

(R.- 438714)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Fiscalía de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa

**Delegación Estatal en Sinaloa
Culiacán, Sinaloa**

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: UN CAMION, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UV-16-788 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1HSHCAHR3TH221205, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1996; UN CAMION, MARCA CHEVROLET, 3.5 TONELADAS, COLOR BLANCO, CON CAJA CERRADA DE COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO DE PLACAS EN SU PARTE INFERIOR DERECHO CON NUMERO TU-99-483 DEL ESTADO DE SINALOA, SIN NUMERO DE SERIE; UN VEHÍCULO, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA VR6, MODELO 2001, COLOR GRIS PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AJA-31-20, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 3VWRH49M31M116642SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NÚMERO: AP/PGR/SIN/CLN/627/2011/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/858/2011/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/861/2010/M-IV, SE DICTARON ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:-----

----- **AP/PGR/SIN/CLN/627/2011/M-VI.** -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 09 nueve de Mayo de 2011, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN CAMION, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UV-16-788 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1HSHCAHR3TH221205, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1996.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..." -----

----- **AP/PGR/SIN/CLN/858/2011/M-VI.** -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 22 veintidós de Julio de 2011, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN CAMION, MARCA CHEVROLET, 3.5 TONELADAS, COLOR BLANCO, CON CAJA CERRADA DE COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO DE PLACAS EN SU PARTE INFERIOR DERECHO CON NUMERO TU-99-483 DEL ESTADO DE SINALOA, SIN NUMERO DE SERIE.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..." -----

----- **AP/PGR/SIN/CLN/861/2010/M-VI.** -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 02 dos de Agosto de 2010, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHÍCULO, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA VR6, MODELO 2001, COLOR GRIS PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AJA-31-20, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 3VWRH49M31M116642.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..." -----

Culiacán, Sinaloa, a 21 veintiuno de junio del 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
en Funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en Sinaloa.

Lic. Juan Ramón Romero Moreno.

Rúbrica.

(R.- 438705)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Fiscalía de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa

Delegación Estatal en Sinaloa

Culiacán, Sinaloa

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: UN VEHÍCULO (BLINDADO), MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED, 4X4, MODELO 2001, COLOR GRIS PLATA, CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58N31C620667, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VGF-6545, DEL ESTADO DE SINALOA, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: **AP/PGR/SIN/CLN/209/2010/M-IV,** SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- **AP/PGR/SIN/CLN/209/2010/M-IV.**-----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 2010, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHÍCULO (BLINDADO), MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED, 4X4, MODELO 2001, COLOR GRIS PLATA, CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58N31C620667, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VGF-6545, DEL ESTADO DE SINALOA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL

CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..." - - - - -

Culiacán, Sinaloa, a 23 veintitrés de junio del 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en Sinaloa.

Lic. Juan Ramón Romero Moreno.

Rúbrica.

(R.- 438707)

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa III

Culiacán, Sinaloa

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/124/2015/M-III** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe: **01 UN REMOLQUE TIPO TANQUE ELIPTICO, MARCA INDUSTRIAS GUITIERREZ, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR SR-81108 Y 01 UN REMOLQUE TIPO TANQUE ELIPTICO, MARCA TEMZA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 201-WR-3 DEL S.P.F., CON NUMERO DE SERIE TEM03450991010**, su aseguramiento ministerial decretado en fecha 12 doce días de enero del año 2015, dos mil quince; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa Investigadora III Tradicional, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio del 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Mesa III Investigadora de la Subdelegación
de Procedimientos Penales "A"

Licenciada Andrea Márquez Valdez

Rúbrica.

(R.- 438710)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088

Germán Jiménez Almeida. En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088**, se ordenó su notificación por edictos, ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de Financiera Rural el 29 de diciembre de 2011, ya que para acreditar la aplicación de los recursos públicos federales, se exhibieron 17 comprobantes que amparan la cantidad de \$304,544.00, por lo que se consideró solventada la cantidad de \$136,293.59, quedando subsistente un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$156,956.39, más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **once horas del once de noviembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General,

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 439439)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088

La Fuente Agroindustrial del Rosario, S.P.R. de R.L. de C.V. En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088**, se ordenó su notificación por edictos, ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de Financiera Rural el 30 de diciembre de 2011, ya que el beneficiario exhibió 18 comprobantes y diversas listas de raya por un monto total de \$1,018,246.62, de los cuales, no se aceptaron como comprobantes del subsidio las facturas número 0036, de fecha 14 de agosto de 2012, y número 0039, de fecha 20 de septiembre de 2012, por lo que se acepta como comprobante de la correcta aplicación del subsidio recibido, el monto de \$587,863.45, quedando subsistente un presunto daño a

la Hacienda Pública Federal por el monto de \$309,136.55, más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **once horas del diez de noviembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General,

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 439441)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088**

Comité Estatal Sistema Producto Hule de Tabasco, A.C. En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088**, se ordenó su notificación por edictos, ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de Financiera Rural el 30 de diciembre de 2011, ya que, para acreditar la aplicación de los recursos públicos federales, la beneficiaria remitió 9 facturas y diversas listas de raya que amparan las actividades realizadas en 9 meses (en un periodo comprendido de octubre de 2011 a agosto de 2012) por la cantidad total de \$1,119,593.33, por lo que se considera que subsiste un daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$182,589.40, más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **diez horas del once de noviembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se

tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 439524)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I
Expediente: 14/19528-01-01-01-OT
Actor: SA Recycling del Noroeste, S. de R.L. de C.V.
EDICTO:

En el juicio contencioso administrativo federal 14/19528-01-01-01-01-OT, se dictó un acuerdo el 7 de septiembre de 2016, ordenando elaborar este edicto como sigue:

1. DEMANDA: Se precisa que el 12 de septiembre de 2014, el C. Flavio Diego Sandoval González, en representación de la actora **Sa Recycling del Noroeste, S. de R.L. de C.V.**, presentó una demanda solicitando la anulación del oficio 600-13-00-02-2014-2249, de 6 de junio de 2014, con que la Administración Local Jurídica de Mexicali, Baja California, confirmó el oficio 500-35-00-06-00-2013-12466, de 6 de noviembre de 2013, donde la Administración Local de Auditoría Fiscal de León Guanajuato, le determinó créditos fiscales por \$146,176,769.64 pesos, por Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones y accesorios; y le determinó la **obligación repartir utilidades a sus trabajadores por el ejercicio fiscal de 2010, por \$23,671,513.30 pesos.**

2. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS: En acuerdo el 7 de septiembre de 2016, se hizo constar que tienen el carácter de “terceros interesados” en el juicio, los trabajadores de la actora, denominada “Sa Recycling del Noroeste, S. de R.L. de C.V.”, pero que después de las diligencias conducentes no se ubicaron los nombres ni los domicilios de dichos trabajadores, por lo que se ordenó emplazarles por medio de edictos a publicarse en tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación nacional, por ello, con fundamento en los artículos 36, fracciones VII y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 1º, primer párrafo, 3º, fracción III y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE EMPLAZA a juicio por medio de edictos a los terceros interesados que son los trabajadores** de la parte actora, denominada “Sa Recycling del Noroeste, S. de R.L. de C.V.”, para que dentro de los **cuarenta y cinco días hábiles** siguientes a aquél día en que se realice la última publicación de estos edictos, comparezcan ante esta Sala sita en: Avenida Paseo de los Héroes número 9691, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Zona Río, en Tijuana, Baja California; para que recojan las copias para traslado de la demanda y sus anexos, a fin de que dentro de ese mismo plazo manifiesten lo que a su interés convenga; **apercibidos** que de no hacerlo este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta de esta Sala.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tijuana, Baja California, a 7 de septiembre de 2016.

El C. Magistrado Instructor en la Ponencia I de esta Sala

Lic. Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero.

Rúbrica.

Doy Fe.

El C. Secretario de Acuerdos.

Lic. Omar Caballero Ulloa.

Rúbrica.

(R.- 438545)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Energía
Centro Nacional de Control del Gas Natural
CONVOCATORIA DE TEMPORADA ABIERTA
CONVOCATORIA PARA SOLICITAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE RESERVA DE CAPACIDAD DE
TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN BASE FIRME A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO DE GAS NATURAL (SISTRANGAS).

Por medio de la presente Convocatoria, el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), en su carácter de Gestor Técnico del SISTRANGAS, da a conocer el inicio de la Temporada Abierta 2016 a los Interesados en contratar reserva de capacidad de transporte de gas natural en Base Firme para el período comprendido del **01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.**

Las bases, lineamientos, procedimiento, calendario de eventos e información técnica para participar en esta Temporada Abierta 2016 se pueden consultar en el documento denominado **Procedimiento de Asignación de Capacidad en el SISTRANGAS mediante Temporada Abierta** el cual se encuentra publicado en el sitio web del CENAGAS: <http://www.gob.mx/cenagas> y en el portal electrónico de la Secretaría de Energía <http://bit.ly/GasNaturalMXjun2016>

En esta Temporada Abierta 2016 podrán participar enviando su solicitud de servicio: (i) Los Interesados que cuenten con Derechos Adquiridos; y (ii) El Público en General interesado en contratar reserva de capacidad de transporte en el SISTRANGAS. Para aquellos interesados que cuenten con Derechos Adquiridos, la Temporada Abierta 2016 representa el período para que éstos ejerzan los Derechos Adquiridos, aprobados por la CRE mediante resolución Núm. RES/204/2010. Para lo anterior, es necesario presentar junto con la Solicitud de Servicio, la documentación que acredite estos Derechos. Los interesados que ya hayan presentado a CENAGAS la documentación con anterioridad deberán entregar copia del acuse de recibo.

Los interesados deben consultar el documento **Procedimiento de Asignación de Capacidad en el SISTRANGAS mediante Temporada Abierta**, en el cual se describen las fechas y el proceso para la presentación de las Solicitudes de Servicio y Garantías, así como los criterios de evaluación y asignación de capacidad. Este procedimiento fue desarrollado de acuerdo con las prácticas comunes de la industria y la legislación vigente, en apego a las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural, que fue autorizado por la Comisión Reguladora de Energía.

El CENAGAS recibirá las Solicitudes de Servicio del **28 de noviembre al 23 de diciembre del presente año**, las cuales deberán ser acompañadas de una Garantía de Seriedad de conformidad con lo establecido en el documento **Procedimiento de Asignación de Capacidad en el SISTRANGAS mediante Temporada Abierta**. El formato de Solicitud de Servicio deberá enviarse en formato electrónico (Excel) junto con una copia escaneada de la Garantía de Seriedad al siguiente correo electrónico: temporada-abierta2016@cenagas.gob.mx

Para llevar a cabo la evaluación de la Solicitud de Servicio y la asignación de capacidad, es requisito indispensable presentar el Formato de Solicitud y la Garantía de Seriedad en original firmada por el representante legal de la empresa interesada, mismo que deberá acreditar su personalidad con copia certificada del instrumento notarial, en el cual conste que cuenta con facultades para actos de administración, así como copia certificada ante fedatario del acta constitutiva de su representada.

Asimismo, se deberá presentar escrito dirigido al Lic. Rufino Salgado Martínez, Director Ejecutivo de Análisis Económico y de Regulación, con copia para el Act. Eduardo Fernando Prud'Homme Nieves, Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación del CENAGAS y para el Ing. Edgar Herrera Mendoza, Director Ejecutivo de Gestión Técnica, señalando la documentación que acompaña en la siguiente dirección:

Centro Nacional de Control del Gas Natural
Insurgentes Sur número 838, piso 9
Torre Rouz, Colonia del Valle
Delegación Benito Juárez, C.P. 03100
Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016.
El Gestor Técnico del SISTRANGAS
Act. Eduardo Fernando Prud'Homme Nieves
Rúbrica.

(R.- 439684)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**Dirección General de Administración e Informática****Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales****ADENDA A LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° SENASICA LP 002/2016**

Se publica la presente Adenda para dar a conocer a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. SENASICA LP 002/2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, que el número de vehículos a enajenarse se incrementa en 10 (diez) unidades, por lo que queda como sigue:

DICE

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Precio mínimo conforme al avalúo	Costo de las Bases	Plazo para el retiro de los bienes
1 a la 12	Vehículos automotores y de desecho vehicular (Se adjudicarán por unidad).	12	Unidad	\$ 128,958.00	No aplica	30 días naturales posteriores a la fecha del Fallo

DEBE DECIR

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Precio mínimo conforme al avalúo	Costo de las Bases	Plazo para el retiro de los bienes
1 a la 22	Vehículos automotores y de desecho vehicular (Se adjudicarán por unidad).	22	Unidad	\$ 284,059.00	No aplica	30 días naturales posteriores a la fecha del Fallo

Todas las demás referencias, criterios, fechas y consideraciones publicadas en la convocatoria publicada el 21 de octubre de 2016, no sufren cambio alguno.

Ciudad de México a 24 de octubre de 2016.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

La Directora

Lic. Alicia Ulloa Flores

Rúbrica.

(R.- 439753)